

ias correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Diez.—En el sistema de reposición con franquicia aranceal fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán haber efectuado desde el 1 de agosto de 1983 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se registrará, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones.

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 185).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 2 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30579 *ORDEN de 2 de noviembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Vinival, Exportadora Vinícola Valenciana, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar blanca y la exportación de sangría, vinos aromatizados y vermouths.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vinival, Exportadora Vinícola Valenciana, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar blanca y la exportación de sangría, vinos aromatizados y vermouths, autorizado por Orden ministerial de 21 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), y prórroga de 23 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar hasta el 30 de abril de 1984, a partir de 23 de junio de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Vinival, Exportadora Vinícola Valenciana, S. A.», con domicilio en Alboraya (Valencia), y NIF A-46044228.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30580 *ORDEN de 2 de noviembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Santonja, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y artificiales y la exportación de hilados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Santonja, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y artificiales y la exportación de hilados, autorizado por Orden ministerial de 14 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero), y de 17 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por diez meses, a partir del 10 de agosto de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Santonja, S. A.», con domicilio en apartado 10, Onteniente (Valencia), y número de identificación fiscal A-46007896.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30581 *ORDEN de 3 de noviembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Natra, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cacao y pasta de cacao y la exportación de manteca y polvo de cacao.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Natra, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cacao y pasta de cacao y la exportación de manteca y polvo de cacao, autorizado por Orden ministerial de 5 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años, a partir del 7 de mayo de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Natra, S. A.», con domicilio en avenida Gregorio Ges. 43, Mislata (Valencia), y número de identificación fiscal A-46014528.

Mercancías de importación:

1. Cacao en grano, tostado, P. E. 18.01.00.2.
2. Cacao en masa, con más del 20 por 100 de grasa:

- 2.1 No desengrasado, P. E. 18.03.10.1.
- 2.2 Parcialmente desengrasado, P. E. 18.03.30.1.

3. Cacao en masa, con el 20 por 100 o menos de grasa:

- 3.1 No desengrasado, P. E. 18.03.10.2.
- 3.2 Parcialmente desengrasado, P. E. 18.03.30.2.

Productos de exportación:

- I. Manteca de cacao, P. E. 18.04.00.
- II. Cacao en polvo, sin azucarar, P. E. 18.05.00.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30582 *ORDEN de 4 de noviembre de 1983 por la que se autoriza a la firma «Celulosas de Nervión, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera y la exportación de papel, bolsas y sacos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Celulosas del Nervión, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera y la exportación de papel, bolsas y sacos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Celulosas del Nervión, S. A.», con domicilio en barrio Yurreta, Durango (Vizcaya), y NIF número A-48-01924-4.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Pasta de madera «kraft», cruda, de fibra larga, posición estadística 47.01.01.
2. Pasta de madera «kraft», blanqueada, de fibra larga, de Escandinavia, Canadá o norte de Estados Unidos, P. E. 47.01.71.
3. Pasta de madera «kraft», blanqueada, de fibra corta, posición estadística 47.01.79, de los siguientes tipos:

- 3.1 Eucalipto.
- 3.2 Otros que no sean abedul.